



RESUMEN DIVULGATIVO

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL LLEVADAS A CABO POR AYUNTAMIENTO DE MÁS DE 10.000 HABITANTES

MARCO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETO DE LA AUDITORÍA

En el Programa de fiscalización para el año 2018, la Cámara de Cuentas de Aragón incluyó la Fiscalización de las actuaciones en materia medioambiental llevadas a cabo por ayuntamientos de más de 10.000 habitantes.

Esta actuación se desarrolla de forma coordinada con el Tribunal de Cuentas y los Órganos de control externo de las Comunidades Autónomas (Ocex).

Esta fiscalización tiene carácter horizontal, se trata de una fiscalización de cumplimiento, en tanto se ha verificado la aprobación por los ayuntamientos de normas en materia medioambiental; y también es operativa, en la medida que se ha realizado un análisis, mediante el establecimiento de indicadores, de las medidas adoptadas y se ha examinado la ejecución del programa o programas presupuestarios destinados a la protección y mejora del medio ambiente.

En la Comunidad Autónoma de Aragón esta fiscalización alcanza a los siguientes municipios:

Provincia	Municipio	Nº habitantes a 01-01-2017
Huesca	Barbastro	16.907
	Fraga	15.024
	Huesca	52.223
	Jaca	12.889
	Monzón	17.166
Teruel	Alcañiz	15.937
	Teruel	35.484
Zaragoza	Calatayud	20.173
	Cuarte de Huerva	12.862
	Ejea de los Caballeros	16.596
	Tarazona	10.538
	Utebo	18.593
	Zaragoza	664.938

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN REFERIDOS A LAS ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIAL MEDIOAMBIENTAL, DE FORMA GLOBAL

SOBRE LA ACTIVIDAD GLOBAL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.

1. Todos los ayuntamientos excepto Fraga, tienen alguna unidad con competencias medioambientales y todos excepto Cuarte de Huerva y Teruel (pese a ser el tercer municipio por número de población) cuentan con Técnicos Especialistas en Medio Ambiente.

2.- Todos los ayuntamientos, excepto Teruel, han firmado los compromisos de la Carta de Aalborg (Aalborg + 10) y se han adherido a la Agenda 21 Local.

Pese a la Adhesión, no todos se han incorporado a las redes o agrupaciones de municipios constituidas por la FEMP, y a la vista de sus actuaciones no se aprecia una relación directa entre la pertenencia o no a las redes y las actuaciones de planificación desarrolladas para la mejora de las condiciones medioambientales.

3.- La adhesión a la Agenda 21 Local exige la realización de una Auditoría Ambiental en diferentes fases que culminaba con una Declaración Ambiental, que únicamente la han realizado Utebo y Zaragoza. Huesca y Teruel, no han realizado fase alguna de la auditoría ambiental.

4.- No todos los ayuntamientos han realizado el Plan de Participación social y algunos ayuntamientos no tienen cauces de comunicación con los ciudadanos en esta materia que permita poner a disposición de los mismos la información medioambiental necesaria.

5.- Tan solo Jaca, Utebo y Zaragoza, con algunas matizaciones, han hecho realmente efectivos los compromisos de la Agenda 21 Local.

SOBRE LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL LLEVADA A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS.

A pesar de que algunos ayuntamientos han realizado actuaciones encaminadas a ello, podemos afirmar que ningún ayuntamiento ha implantado realmente un Sistema de Gestión Medioambiental en su ámbito territorial y ninguno cuenta con una Declaración Medioambiental formalmente emitida para facilitar al

público y a otras personas, con periodicidad anual, información medioambiental respecto del impacto y el comportamiento ambiental de la entidad.

SOBRE LAS ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES LLEVADAS A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS.

Todos los ayuntamientos informan que han aprobado alguna norma cuyo objeto es la protección del medio ambiente, aunque realmente Tarazona no lo aporta.

La mitad de los ayuntamientos dicen haber adoptado medidas de protección de medio ambiente y más de la mitad de ellos declaran haber desarrollado actuaciones de inspección y control. Todos excepto Ejea de los Caballeros dicen haber llevado a cabo alguna actividad de difusión entre la ciudadanía de información y sensibilización.

SOBRE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE E INDICADORES AMBIENTALES.

1.-En la ejecución presupuestaria del ejercicio 2017, tuvieron escasa importancia los gastos medioambientales en relación con el total de gastos de los servicios públicos básicos, superando el 1% únicamente Calatayud, Jaca y Teruel.

2.-Respecto al gasto municipal en medio ambiente independiente del grupo de programa, ninguno ha identificado gastos para inversión y desarrollo en medio ambiente.

3.-Ningún ayuntamiento ha realizado ningún estudio sobre el ahorro que ha supuesto aplicar políticas medioambientales.

4.- Siete ayuntamientos (Barbastro, Ejea de los Caballeros, Huesca, Tarazona, Teruel, Utebo y Zaragoza) han recibido subvenciones o ayudas destinadas a proyectos medioambientales.

CONCLUSIONES SOBRE LAS ACTUACIONES EN RELACIÓN CON LAS CONTAMINACIONES ATMOSFÉRICAS, LUMÍNICA, ACÚSTICA Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS LLEVADAS A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS.

SOBRE LAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

1.- Siete ayuntamientos, Calatayud, cuarte de Huerva, Ejea de los Caballeros, Jaca, Monzón, Tarazona y Zaragoza, tienen adaptado el planeamiento urbanístico a las disposiciones de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección Atmosférica (LCAPA), dos cuentan con normativa específica en contaminación atmosférica (Zaragoza y Jaca) y únicamente Zaragoza tiene la obligación legal de evaluar la calidad del aire y de información y comunicación al respecto y cumple con esta obligación y además ha llevado a cabo la zonificación específica de su territorio.

2.- Respecto a las medidas para favorecer el cumplimiento de los objetivos de la calidad del aire reguladas en el R.D. 102/2011 relativo a la mejora de la calidad del aire, no todos los ayuntamientos las han adoptado ni tampoco la información y comunicación al respecto.

3.- El cumplimiento de la normativa en materia de contaminación atmosférica se tiene en cuenta para la concesión de licencias de actividades clasificadas en nueve ayuntamientos, pero no se ha denegado por esta causa una licencia y solo Utebo realiza inspecciones con posterioridad para verificar su cumplimiento.

4.- Solo tres ayuntamientos (Barbastro, Utebo y Zaragoza) realizan actuaciones de vigilancia e inspección y únicamente Zaragoza ha iniciado expedientes como consecuencia de esta labor de vigilancia e inspección

5.- Ningún ayuntamiento ha recibido ingresos en el ejercicio 2017, relacionados con actuaciones en materia de contaminación atmosférica.

6.- Solo Jaca ha concedido subvenciones o líneas de ayudas relacionadas con actuaciones en materia de contaminación atmosférica: subvenciones para adquisición de vehículos eléctricos.

7.- Únicamente Zaragoza ha identificado gastos en el programa 1.7.2.1 Protección contra contaminación lumínica y acústica en las zonas urbanas.

SOBRE LAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA LLEVADAS A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS

1.- Ningún ayuntamiento ha aprobado normativa específica en materia de contaminación lumínica que haya entrado en vigor en el periodo fiscalizado.

2.- Excepto Alcañiz y Utebo, el resto de ayuntamientos no disponen de un inventario de las instalaciones de alumbrado exterior y solo Utebo manifiesta tenerlo integrado en el Inventario general de bienes del Ayuntamiento.

3.- No todos los ayuntamientos han adoptado medidas encaminadas a conseguir una mayor eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior, ni tampoco todos los ayuntamientos han realizado actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en el ámbito interno del ayuntamiento y únicamente Alcañiz ha realizado un estudio de los gastos realizados y ahorros obtenidos.

4.- Ningún ayuntamiento ha elaborado u Plan estratégico o un Plan de Acción en relación con la contaminación lumínica, aunque algunos de ellos han realizado un estudio o auditoria energética y /o lumínica.

5.- Tan solo Cuarte de Huerva ha realizado actuaciones de vigilancia e inspección con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de contaminación lumínica aunque no ha iniciado ningún expediente como resultado de esta labor.

6.- El cumplimiento de la normativa en materia de prevención de la contaminación lumínica se ha valorado en la concesión de licencias de actividades clasificadas en algunos ayuntamientos pero en ninguno se deniega la licencia por esta causa.

7.- Solo Barbastro ha recibido ingresos relacionados con actuaciones en esta materia, concretamente subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel para la reforma del alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética.

8.- Ningún Ayuntamiento ha identificado el importe correspondiente a los gastos relativos a la contaminación lumínica imputados al ejercicio 2017.

9.- Ningún ayuntamiento ha concedido subvenciones durante 2017 para esta actividad.

SOBRE LAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA LLEVADAS A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS

1.- Todos los ayuntamientos disponen de normativa específica en materia de contaminación acústica o al menos, regulan la emisión de ruidos y vibraciones, aunque únicamente Fraga y Cuarte de Huerva han aprobado ordenanzas sobre ruidos o sus modificaciones después de la aprobación de la Ley 7/2018, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

2.- Dos ayuntamientos (Fraga y Zaragoza) dicen haber llevado a cabo la zonificación de su territorio de acuerdo con el uso predominante del suelo de acuerdo con la ley 37/2003, de 27 de noviembre, del ruido, aunque solo está publicada la de Zaragoza.

3.- La ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, establece la obligatoriedad de elaborar y aprobar mapas de ruido de los municipios mayores de 20.000 habitantes y Zaragoza por su condición de aglomeración. Ningún ayuntamiento declara tener estos mapas de ruidos, no obstante en la WEB del Ayuntamiento de Zaragoza sí que consta un mapa de ruidos.

4.-En la actividad interna de los ayuntamientos, solo Alcañiz ha llevado a cabo actuaciones para la mejora de la calidad acústica de los inmuebles municipales y cuatro ayuntamientos (Alcañiz, Barbastro, Cuarte de Huerva y Zaragoza) informan de actuaciones realizadas para la mejora de la calidad acústica derivadas de la propia actividad municipal.

5.- Ningún ayuntamiento cuenta con puntos o estaciones de medición acústica a 31 de mayo de 2018.

6.- Barbastro, Cuarte de Huerva y Zaragoza han llevado a cabo, en la fecha de fiscalización, actuaciones para la mejora de la calidad acústica.

7.- Barbastro, Cuarte Huerva, Teruel, Utebo y Zaragoza afirman que han existido canales de comunicación entre el ayuntamiento y los vecinos en materia de contaminación acústica.

8.- Nueve ayuntamientos (Alcañiz, Barbastro, Cuarte de Huerva, Ejea de los Caballeros, Fraga, Monzón, Teruel, Utebo y Zaragoza) han realizado actuaciones de vigilancia e inspección con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de contaminación acústica.

9.- En cuanto a las actuaciones de control e inspección han sido pocos los expedientes iniciados, siendo cero en el caso de Caspe. El importe recaudado por las sanciones solo es significativo en el caso de Zaragoza.

10.- El cumplimiento de la normativa en materia de contaminación acústica se tiene en cuenta para la concesión de licencias de actividades clasificadas en todos los ayuntamientos. Solo Zaragoza ha denegado por esa causa una licencia y solo cuatro (Jaca, Teruel, Utebo y Zaragoza) dicen haber realizado posteriormente inspecciones para verificar el cumplimiento de la normativa.

11.- Teruel es el único ayuntamiento que ha regulado alguna tasa por la prestación de servicios de inspección.

12.- Solo Zaragoza ha identificado el importe correspondiente a los gastos relativos a la contaminación acústica en el Programa presupuestario “1721 – Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”.

13.- Ningún ayuntamiento ha concedido durante 2017 subvenciones o líneas de ayudas relacionadas con actuaciones en materia de contaminación acústica.

SOBRE LAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS LLEVADAS A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS

1.- Todos los ayuntamientos realizan algún tipo de recogida selectiva de residuos o fracciones de residuos, bien directamente bien mediante acuerdos con Comarcas, Mancomunidades o Consorcios.

2.- Solo Utebo ha elaborado algún Programa de Gestión de Residuos: el Plan de prevención de residuos municipales de Utebo 2014-2019, de marzo de 2014, publicado en la web del ayuntamiento.

3.- Barbastro y Zaragoza son los únicos ayuntamientos que han elaborado informes anuales, incluyendo datos de recogida y tratamiento

desglosados por fracciones y procedencia, tal y como establece el art. 10 de la LRSC.

4.- Todos los municipios se han adherido individualmente o a través de Comarca, Mancomunidad o Consorcio al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. y el convenio para el reciclado de vidrios (ECOVIDRIO) y en todos existen contenedores azules para la recogida selectiva de papel y cartón, amarillos para la recogida de envases ligeros y verdes para el vidrio.

5.- Durante el periodo fiscalizado no se habían implantado de forma generalizada sistemas de recogida separada en origen de biorresiduos en Aragón.

6.- El Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y los SIG de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón, están adheridos a ese convenio, los siguientes ayuntamientos objeto de este informe: Alcañiz, Barbastro, Ejea de los Caballeros, Jaca, Teruel y Utebo.

7.- En el periodo estudiado se encontraba pendiente la firma del convenio marco entre el Gobierno de Aragón y los SIG de residuos de pilas y acumuladores autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón. Contenedores y puntos limpios son los principales sistemas de recogida utilizados para esta fracción.

8.- Para otros residuos no existe un sistema colectivo que organice o financie los costes derivados de la recogida selectiva.

9.- Todos los ayuntamientos analizados disponen en la actualidad de punto limpio fijo y/o móvil. Solo dos ayuntamientos (Jaca y Zaragoza) afirman haber realizado algún seguimiento del destino de los residuos recogidos en los puntos limpios.

10.- Cinco ayuntamientos (Barbastro, Ejea de los Caballeros, Teruel, Utebo y Zaragoza) han realizado actuaciones de control e inspección con el fin de garantizar el cumplimiento de las prescripciones en materia de gestión de residuos domésticos. Solo en Teruel se han incoado expedientes sancionadores (cinco) en el periodo fiscalizado como consecuencia de esas actuaciones, con una recaudación de 690,00 € hasta el 31 de mayo de 2018.

11.- Todos los ayuntamientos que han remitido información han recibido durante el ejercicio 2017 ingresos relacionados con actuaciones en materia de gestión de residuos, todos derivados de tasas por la prestación de los servicios de recogida de esos residuos.

12.- Todos los ayuntamientos han imputado gastos en el programa "1621. Recogida de residuos"; todos, excepto Barbastro, Fraga, Jaca y Utebo, en el "1622. Gestión de residuos sólidos urbanos" y solo Barbastro, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Utebo y Zaragoza en el "1623. Tratamiento de residuos". Para ninguno de estos programas se han establecido indicadores.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD GLOBAL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

SOBRE LA PLANIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL LLEVADA A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS

1.- Las entidades que mostraron su compromiso medioambiental adhiriéndose a los compromisos de la Agenda 21 Local deberían culminar el proceso.

SOBRE LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL LLEVADA A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS

1.- Las entidades deberían dotarse de Sistemas de Gestión Medioambiental que les permitan identificar

los aspectos medioambientales de su actividad, los requisitos legales y reglamentarios aplicables, fijar los objetivos y metas medioambientales, establecer programas para alcanzar dichos objetivos y metas, planificar el control y establecer una política ambiental adecuada a las circunstancias de la entidad que, además, puedan ser homologados y certificados de acuerdo con la normativa internacional y europea existente.

SOBRE LAS ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES LLEVADAS A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS

1.- Adaptar sus ordenanzas a la nueva normativa que se va produciendo así como a las novedades normativas en materia medioambiental.

2.- Las entidades deberían dotarse en su organización de Unidades o Departamentos específicos en materia medioambiental.

3.- Las entidades deberían adoptar en su gestión medidas para minimizar el impacto ambiental y la huella ecológica derivados de su propia actividad y de los servicios que presta.

4.- Las entidades deberían llevar a cabo actuaciones específicas para concienciar a sus ciudadanos en la defensa del medio ambiente y el equilibrio ecológico. Asimismo, deberían implantar o mejorar,

los canales de comunicación entre el ayuntamiento y los ciudadanos en materias de medio ambiente.

5.- Las entidades deberían potenciar las actuaciones de inspección y control para detectar infracciones de la normativa vigente en materia medioambiental

SOBRE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE E INDICADORES MEDIOAMBIENTALES

1.- Las entidades deberían utilizar los instrumentos de la programación presupuestaria a su disposición con objeto de efectuar un correcto seguimiento y control presupuestario de los gastos realizados y establecer objetivos e indicadores.

RECOMENDACIONES SOBRE LAS ACTUACIONES EN RELACIÓN CON LAS CONTAMINACIONES ATMOSFÉRICA, LUMÍNICA, ACÚSTICA Y LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS ÚRBANOS LLEVADAS A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS.

SOBRE LAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA LLEVADAS A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS

1.- Deberían tener adaptado su planeamiento urbanístico a las previsiones del art. 5.3. LCAPA y adoptar en la gestión del municipio medidas para favorecer el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire de las reguladas en el R.D. 102/2011, relativo a la mejora de la calidad del aire.

SOBRE LAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA LLEVADAS A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS.

Deberían elaborar un inventario de instalaciones de alumbrado exterior que les permitiera un adecuado conocimiento de las mismas y, además, medidas encaminadas a conseguir una mayor eficiencia energética en esas instalaciones y una reducción de la contaminación lumínica mediante Planes estratégicos de acción específicos.

SOBRE LAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA LLEVADAS A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS.

1.- Las entidades deberían contar con ordenanzas en materia de contaminación acústica adaptadas a lo establecido en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y delimitar en su territorio las áreas de sensibilidad acústica y fijar unos objetivos de calidad acústica de acuerdo con el uso predominante del suelo.

2.- Los municipios mayores de 20.000 habitantes deberían elaborar mapas de ruido. Además, Zaragoza debería elaborar y aprobar un mapa estratégico de ruido.

SOBRE LAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS LLEVADAS A CABO POR LOS AYUNTAMIENTOS.

1.- Las entidades deberían avanzar en la implantación de la recogida selectiva de las diversas fracciones de residuos sólidos urbanos, especialmente en las de aquellos que no se hayan implantado de forma generalizada o para los que no

exista un sistema colectivo que organice o financie los costes derivados de la recogida selectiva (biorresiduos, textiles, muebles y enseres, escombros de obras domiciliarias y aceites de cocina usados).

2.- Las entidades deberían disponer de protocolos normalizados para la recepción y clasificación de los residuos en los puntos limpios de su titularidad para su reutilización, reciclado y valorización Y deberían realizar algún seguimiento del destino de los residuos recogidos en esos puntos limpios.

CONCLUSIONES DEL INFORME

Todos los ayuntamientos realizan diferentes actuaciones en diversas materias relacionadas con el medio ambiente pero carecen de una política global clara al respecto; es necesario en el ámbito de las actuaciones medioambientales llevadas a cabo por los ayuntamientos, una planificación que permita identificar los objetivos y marcar hitos en su consecución, con el fin de obtener resultados globales satisfactorios.

Los ayuntamientos deberían establecer indicadores que permitan determinar el ahorro alcanzado con las actuaciones realizadas por los ayuntamientos, poder valorar los resultados en cuanto a la mejora del medio ambiente y en su caso poder corregir las actuaciones.

Es necesario que las Entidades locales prioricen los problemas medioambientales para poder responder al problema del cambio climático. Además como administraciones más próximas al ciudadano y a la gestión, pueden realizar la labor de concienciación a los ciudadanos y comunicación e información necesarias frente al reto de la Agenda 2030 y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenibles, para lo que deberán asignar más recursos y personal a las políticas medioambientales, en coordinación con todas las instituciones territoriales, acelerando el ritmo del mismo, en coherencia con las acciones internacionales que se dicten al respecto.

NOTA: Los resúmenes divulgativos se realizan para facilitar y difundir el contenido del informe y contienen las principales conclusiones del mismo. Sin embargo para una comprensión total de los trabajos de fiscalización es necesario analizar el texto completo, disponible en www.camaracuentasaragon.es